



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



# Estadística sobre el Control de Armas, Explosivos, Pirotecnia y Cartuchería

## PROYECTO TÉCNICO

## **Índice**

## **Página**

---

1. Identificación de la operación.....	<b>3</b>
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.....	<b>3</b>
3. Objetivos del proyecto .....	<b>4</b>
4. Clase de operación .....	<b>4</b>
5. Contenido.....	<b>5</b>
6. Características del proyecto.....	<b>11</b>
7. Plan de difusión y periodicidad .....	<b>12</b>
8. Calendario de implantación .....	<b>12</b>
9. Estimación de costes .....	<b>13</b>

## **1. Identificación de la operación.**

- Se presenta a dictamen la ***Estadística sobre el Control de Armas, Explosivos, Pirotecnia y Cartuchería***, que comprende las operaciones estadísticas incluidas en el Inventario de Operaciones Estadísticas con los códigos 68055, 68060 y 68061.
- La unidad responsable de esta operación estadística es el Ministerio del Interior – Secretaría de Estado de Seguridad.
- La unidad ejecutora de esta operación estadística es la Dirección General de la Guardia Civil.
- Esta operación estadística viene integrándose en el Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE) desde los años 2021 (68055-Estadística sobre el Control de Armas) y 2023 (68060-Estadística sobre el Control de Pirotecnia y Cartuchería y 68061-Estadística sobre el Control de Explosivos) y se presenta por primera vez a dictamen para su inclusión en el Plan Estadístico Nacional (PEN) 2025-2028, si bien tiene como precedente la Estadística sobre el Control de Armas, incluida por primera vez en el PEN 2021-2024, dentro del Programa Anual (PA) 2024 con el número 8837.

## **2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.**

La Orden Ministerial de fecha 28-11-1977, que desarrolla el artículo 4 del Real Decreto 1316/77, encarga a la Guardia Civil el control de armas y explosivos a partir del 1 de enero de 1978.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su artículo 12.1.B.a), establece que la Guardia Civil ejercerá las competencias derivadas de la legislación sobre armas y explosivos.

Se infiere de ello y así sucede, que estas competencias se desarrollan por la Guardia Civil en exclusiva y en todo el territorio nacional.

La Dirección General de la Guardia Civil ha ejercido las citadas competencias a través de la Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE), encuadrada en la Jefatura de Armas y Explosivos y Seguridad, encuadrada en la Jefatura de Armas y Explosivos y Seguridad, dependiente a su vez del Mando de Operaciones (MOPS). La

ICAE cuenta con una red de Intervenciones de Armas y Explosivos desplegadas por todo el territorio nacional para desarrollar sus cometidos y para facilitar a los ciudadanos su relación con la Administración en materia de armas.

Como producto de este ejercicio, se genera un gran volumen de información que se almacena de forma estructurada en ficheros administrativos centralizados tanto en el Registro Nacional de Armas (RNA) como en el Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO), ambos bajo administración y responsabilidad exclusivas de la Guardia Civil. Entre los datos de interés que se graban pueden citarse: licencias de armas concedidas a particulares, guías de armas para amparar la tenencia de un arma por un particular, autorizaciones de porte y uso de armas, inspecciones realizadas a establecimientos de compra/venta de armas, denuncias administrativas cursadas sobre esta materia, etc.

Se dispone así de tablas de datos al cierre de cada ejercicio (31 de diciembre) relativas a distintas variables de estudio. Estas tablas han integrado la *Estadística sobre el Control de Armas, Explosivos, Pirotecnia y Cartuchería* desde su inclusión en el Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE) a partir del año 2021.

La decisión de presentar a dictamen el presente proyecto técnico y su correspondiente Informe metodológico estandarizado, para incluir esta operación estadística en el PEN 2025-2028 a través del Programa Anual 2025, trata de concretar el objetivo de:

- a) Difundir más ampliamente la información disponible sobre la regulación de armas, explosivos, pirotecnia y cartuchería en España.
- b) Mejorar la explotación de los datos existentes sobre armas, explosivos, pirotecnia y cartuchería en España.
- c) Dar mayor visibilidad a la labor de la Guardia Civil en este campo tan sensible para la seguridad ciudadana en nuestro país.

En este sentido, parece necesaria, oportuna y proporcionada la inclusión de esta operación en el PEN dada la importancia de su objeto para el conocimiento de la realidad española y teniendo en cuenta que la información contenida en ella viene

siendo elaborada recurrentemente desde hace años, aprovechando datos obrantes en ficheros de la Guardia Civil, por lo que el coste añadido de su inclusión sería mínimo.

### **3. Objetivos del proyecto**

*La Estadística sobre el Control de Armas, Explosivos, Pirotecnia y Cartuchería* tiene como objetivo recabar información estadística sobre seguridad ciudadana en relación con el control de armas, explosivos, pirotecnia y cartuchería en el territorio nacional.

### **4. Clase de operación**

Se trata de estadísticas elaboradas a partir de los datos obtenidos por la Guardia Civil en el desarrollo de sus competencias de control, vigilancia y registro de las armas, explosivos, pirotecnia y cartuchería, es decir, se trata de datos administrativos. En todos los casos miden niveles y presentan resultados agregados en forma de tablas.

### **5. Contenido**

#### **5.1 Población objeto de estudio**

Son objeto de estudio:

- Las personas físicas o jurídicas atendidas por la Guardia Civil al objeto de registrar operaciones relacionadas con armas de cualquier categoría.
- Las armas de cualquier categoría, así como los explosivos, artefactos pirotécnicos y cartuchería bajo el control de la Guardia Civil.

#### **5.2 Ámbito geográfico o territorial**

Esta operación estadística tiene su ámbito en todo el territorio nacional.

#### **5.3 Periodo/s de referencia de los datos**

El periodo de referencia de los datos recogidos para la elaboración de esta operación estadística es el año natural.

#### **5.4 Variables de estudio y clasificación**

Las variables de estudio son las siguientes:

- Armas sometidas a control administrativo.

- Licencias de armas que amparan la posesión de las mismas.
- Expedientes administrativos tramitados en relación a la materia.
- Establecimientos comerciales de compra/venta de armas.
- Inspecciones a los establecimientos mencionados en el punto anterior.
- Autorizaciones.
- Denuncias administrativas cursadas por infracción a la normativa de armas.
- Exámenes de obtención de las licencias de armas.
- Comunicaciones realizadas con los ciudadanos.
- Citas previas emitidas para la atención a los ciudadanos.
- Autorizaciones otorgadas para la utilización habitual de explosivos.
- Establecimientos autorizados para la fabricación y el almacenamiento de explosivos.
- Inspecciones a los establecimientos mencionados en el punto anterior.
- Expedientes tramitados de circulación y comercio de explosivos.
- Denuncias administrativas cursadas por infracción a la normativa de explosivos.
- Autorizaciones otorgadas de adquisición de cartuchería metálica.
- Establecimientos autorizados para la fabricación y el almacenamiento de cartuchería y pirotecnia.
- Inspecciones a los establecimientos mencionados en el punto anterior.
- Expedientes tramitados de circulación y comercio de cartuchería y pirotecnia.
- Denuncias administrativas cursadas por infracción a la normativa de cartuchería y pirotecnia.

Por otra parte, las variables de clasificación son:

- Categoría del arma, según recoge el vigente Reglamento de Armas:
  - 1ª categoría: armas de fuego cortas.

- 2ª categoría, punto 1: armas de fuego largas para vigilancia y guardería.
- 2ª categoría, punto 2: armas de fuego largas rayadas.
- 3ª categoría, punto 1: armas de fuego largas rayadas para tiro deportivo.
- 3ª categoría, punto 2: escopetas y demás armas de fuego largas de ánima lisa.
- 3ª categoría, punto 3: armas accionadas por aire u otro gas comprimido.
- 4ª categoría, punto 1: carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción accionadas por aire u otro gas comprimido.
- 4ª categoría, punto 2: carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple accionadas por aire u otro gas comprimido.
- 5ª categoría, punto 1: armas blancas.
- 5ª categoría, punto 2: cuchillos o machetes usados por unidades militares.
- 6ª categoría, punto 1: armas de fuego antiguas o históricas.
- 6ª categoría, punto 2: armas de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación sean anteriores al 1 de enero de 1890.
- 6ª categoría, punto 3: las restantes armas de fuego que se conserven por su carácter histórico o artístico.
- 6ª categoría, punto 4: armas de avancarga.
- 7ª categoría, punto 1: armas de inyección anestésica.
- 7ª categoría, punto 2: ballestas.
- 7ª categoría, punto 3: armas para lanzar cabos.
- 7ª categoría, punto 4: armas de sistema Flobert.
- 7ª categoría, punto 5: arcos, armas para lanzar líneas de pesca y fusiles de pesca submarina.
- 7ª categoría, punto 6: armas de alarma y señales y pistolas lanzabengalas.
- 8ª categoría: armas acústicas y de salvas.
- 9ª categoría: armas inutilizadas.
- Armas de guerra.
- Tipo de licencia de armas, según lo establecido en el Reglamento de Armas:
  - A: personal militar y de cuerpos de seguridad del Estado para armas de uso privado.

- B: pistolas y revólveres.
- C: armas para vigilancia y guardería.
- D: armas largas rayadas para caza mayor.
- E: armas para tiro deportivo y escopetas de caza.
- F: armas para uso en campos, polígonos y galerías de tiro.
- AEM: autorización especial de uso de armas para menores.
- L: autorización de coleccionista.
- LR: autorización de coleccionista de reproducciones.
- AE: autorización especial de uso de armas.
- AER: autorización especial de uso de reproducciones.
- TE: tarjeta europea de armas de fuego.
- IA: autorización de tenencia de fusiles de inyección anestésica.
- Tipo de autorización (en cuanto a armas):
  - De porte y uso de armas (a extranjeros por entrada en España).
  - De transporte aéreo.
- Tipo de expediente (en cuanto a armas):
  - De 1ª concesión.
  - De renovación.
  - De denegación.
  - De revocación.
  - De renuncia.
  - De extinción.
  - De desistimiento.
  - De guía de circulación.
  - De transferencia intracomunitaria directa.
  - De transferencia intracomunitaria inversa.
  - De tránsito.
  - De importación.
- Tipo de destino del arma:

- Depositada a disposición del titular.
- Depositada a disposición de autoridad administrativa.
- Depositada a disposición de autoridad judicial.
- Achatarrada.
- Tipo de establecimiento (en cuanto a armas):
  - Armerías.
  - Otros establecimientos de venta de armas.
  - Campos, galerías, polígonos y clubes de tiro.
  - Campos de tiro eventuales.
  - Centros de formación.
  - Ferias y exposiciones.
  - Fábricas de armas de fuego.
  - Fábricas de armas de guerra.
  - Otras fábricas de armas.
  - Museos de armas.
- Tipo de inspección (en cuanto a armas):
  - A establecimientos.
  - A actividades.
  - A empresas de seguridad privada.
- Tipo de denuncia administrativa (en cuanto a armas):
  - En materia de armas.
  - A empresas de seguridad privada.
- Tipo de usuario de la autorización para la utilización habitual de explosivos:
  - De ámbito nacional.
  - De ámbito autonómico.
  - De ámbito provincial.
- Tipo de establecimiento (en cuanto a explosivos):
  - Fábricas de explosivos.

- Depósitos de explosivos.
- Polvorines auxiliares de distribución.
- Tipo de expediente (en cuanto a explosivos):
  - Expedientes de guía de circulación de explosivos.
  - Expedientes de transferencia intracomunitaria directa.
  - Expedientes de transferencia intracomunitaria inversa.
  - Expedientes de tránsito comunitario.
  - Expedientes de importación.
  - Expedientes de tránsito extracomunitario.
- Tipo de inspección (en cuanto a explosivos):
  - A establecimientos.
  - A actividades.
- Tipo de autorizaciones de adquisición de cartuchería metálica:
  - Particulares.
  - Empresas.
  - Clubes de tiro.
- Tipo de establecimiento (en cuanto a pirotecnia y cartuchería):
  - Depósitos de cartuchería.
  - Depósitos de pirotecnia.
  - Establecimientos de venta de pirotecnia.
  - Talleres de carga de cartuchería.
  - Talleres de pirotecnia.
- Tipo de expediente (en cuanto a pirotecnia y cartuchería):
  - Expedientes de guía de circulación de cartuchería metálica.
  - Expedientes de transferencia intracomunitaria de pirotecnia directas e inversas.
  - Expedientes de tránsito de pirotecnia.
  - Expedientes de importación de pirotecnia.
  - Expedientes de transferencia intracomunitaria directa de cartuchería.

- Expedientes de transferencia intracomunitaria inversa de cartuchería.
- Expedientes de tránsito de cartuchería.
- Expedientes de importación de cartuchería.
- Expedientes de venta de cartuchería metálica a particulares.
- Expedientes de venta de pólvora a particulares.
- Tipo de inspección (en cuanto a pirotecnia y cartuchería):
  - A establecimientos.
  - A espectáculos pirotécnicos.
- Edad.
- Sexo.
- Cuerpo policial/militar:
  - Guardia Civil.
  - Policía Nacional.
  - Fuerzas Armadas.
  - Vigilancia Aduanera.
  - Policías Locales.
  - Policías Autonómicas.
- Provincias, según la clasificación del INE:
  - 01 Araba/Álava
  - 02 Albacete
  - 03 Alicante/Alacant
  - 04 Almería
  - 05 Ávila
  - 06 Badajoz
  - 07 Balears, Illes
  - 08 Barcelona
  - 09 Burgos
  - 10 Cáceres
  - 11 Cádiz

- 12 Castellón/Castelló
- 13 Ciudad Real
- 14 Córdoba
- 15 Coruña, A
- 16 Cuenca
- 17 Girona
- 18 Granada
- 19 Guadalajara
- 20 Gipuzkoa
- 21 Huelva
- 22 Huesca
- 23 Jaén
- 24 León
- 25 Lleida
- 26 Rioja, La
- 27 Lugo
- 28 Madrid
- 29 Málaga
- 30 Murcia
- 31 Navarra
- 32 Ourense
- 33 Asturias
- 34 Palencia
- 35 Palmas, Las
- 36 Pontevedra
- 37 Salamanca
- 38 Santa Cruz de Tenerife
- 39 Cantabria
- 40 Segovia
- 41 Sevilla
- 42 Soria

- 43 Tarragona
- 44 Teruel
- 45 Toledo
- 46 Valencia/València
- 47 Valladolid
- 48 Bizkaia
- 49 Zamora
- 50 Zaragoza
- 51 Ceuta
- 52 Melilla

## **6. Características del proyecto**

### **6.1 Unidades de observación a las que se refieren los datos primarios**

Son las siguientes: armas, licencias, autorizaciones y expedientes.

### **6.2 Metodología de la recogida de los datos**

La recogida de datos se realiza mediante explotación estadística de registros administrativos. Los datos recogidos proceden de fuentes administrativas gestionadas y explotadas exclusivamente por Guardia Civil, concretamente del Registro Nacional de Armas (RNA) y del Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO).

### **6.3 Diseño muestral**

La información se obtiene exclusivamente de fuentes administrativas y, por lo tanto, no se manejan datos muestrales.

### **6.4 Forma de recogida y tratamiento de los datos**

La ICAE y sus Intervenciones de Armas y Explosivos dependientes, desplegadas por todo el territorio nacional, son las encargadas de mantener actualizado el Registro Nacional de Armas.

Los ciudadanos pueden aportar la información y documentación requerida bien accediendo mediante cita previa a las dependencias de la Intervención de Armas y Explosivos o bien a través de Sede Electrónica. En todo caso, el registro de la información y documentación aportada lo realizan agentes especialistas en esa

función. Una vez completada la grabación de cada operación, la ICAE comunica oficialmente el resultado del registro al usuario y éste dispone de un plazo legal para comunicar los errores detectados a la ICAE, que procede inmediatamente a su subsanación. Este procedimiento garantiza la calidad de los datos desde el mismo momento de su grabación hasta la conclusión del registro de cada operación.

Este sistema permite supervisar y actualizar los datos de las unidades informantes y, al mismo tiempo, la recogida y depuración de la información. Así se garantiza un control eficaz del proceso desde el comienzo del registro de los datos, ya que los errores de cumplimentación de los formularios pueden ser detectados por especialistas desde las fases iniciales del proceso. La ICAE vela constantemente por la calidad de los datos del RNA.

Por otra parte, las dependencias de la ICAE en todo el territorio nacional registran diariamente las inspecciones y denuncias administrativas en el Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO) de la Guardia Civil. Significar además que el Estado Mayor del Mando de Operaciones de la Guardia Civil es el encargado de velar por la calidad del dato grabado en SIGO aplicando un sistema de validación en tres fases. La primera mediante el módulo de calidad integrado en la aplicación, el cual advierte de posibles errores al usuario. La segunda, ejercida por los auditores periféricos, encargados de la supervisión del dato grabado. En último lugar, por parte de un auditor central que ejecuta periódicamente consultas masivas a la base de datos según un calendario establecido a fin de detectar y corregir posibles incoherencias e inconsistencias.

En cuanto al procesamiento de los ficheros ya depurados, terminado el año natural se ejecutan consultas contra la base de datos y posteriormente se descargan los ficheros en formatos estandarizados (.xlsx,) necesarios para la elaboración de la documentación adecuada para la difusión de la estadística.

## **6.5 Periodicidad de la recogida de los datos**

La recogida de datos es continua a lo largo del periodo de referencia (el año natural de referencia).

## **7. Plan de difusión y periodicidad**

### **7.1 Plan de difusión**

Con la información grabada en los ficheros administrativos, a la finalización del año natural se confeccionarán unas tablas estadísticas estandarizadas, resumiendo la actividad de la Guardia Civil en materia de armas, explosivos, artefactos pirotécnicos u cartuchería.

Estas tablas ofrecerán frecuencias absolutas observadas y, en algún caso, frecuencias relativas (porcentajes).

## **7.2 Periodicidad de la difusión (tipos a, b, c y d)**

La periodicidad de la publicación de dichas tablas será anual.

## **8. Calendario de implantación**

Se pretende incluir esta operación estadística en el PEN 2025-2028 a través de su Programa Anual 2025.

En el Programa Anual se establecería que la difusión de la operación sería no más tarde del 30 de abril de cada año.

Por lo tanto, a principios de 2025 se comenzarían a realizar los trabajos tendentes a la publicación de la operación, que consisten en:

- Grabación, depuración y tratamiento informático necesarios para la elaboración de la operación estadística.
- Explotación de la información correspondiente al año 2024.
- Difusión en abril de 2025 de los datos de 2024 en la [página web oficial de Guardia Civil](#).

[Así como en la página web del Ministerio del Interior](#), normalmente en septiembre de 2025, a través de su Anuario Estadístico.

## **9. Estimación de costes**

Esta operación estadística no precisa ser dotada de créditos presupuestarios específicos ya que su elaboración se deriva de tareas propias de los componentes de la Guardia Civil. Los datos se obtienen directamente de la explotación de ficheros administrativos propios, por lo que no hay costes asociados a la recogida de datos, ni carga para los informantes.

No obstante, la extracción de los datos anuales, la depuración de los mismos y la elaboración de las tablas estandarizadas conlleva unas horas de trabajo del personal que ejerce labores estadísticas, computables a efectos retributivos según la tabla orientativa facilitada en las Normas para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2025-2028 y de sus programas anuales.

De este modo, la estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta operación es de 7,17 miles de euros, previstos en el Presupuesto del MINT.